

CONVALIDACIONES DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (LOE) POR ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA

La Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa ha tenido conocimiento de las dificultades con las que se encuentran, tanto el alumnado en el momento de obtener un certificado de profesionalidad, debido al tiempo que transcurre entre su solicitud y la emisión por parte de la autoridad laboral competente, como los centros docentes en la valoración de los documentos presentados por el alumnado que solicita convalidaciones de módulos profesionales alegando estar en posesión de certificados de profesionalidad.

Con el objeto de facilitar la aplicación de la normativa vigente¹ se acuerda que, además del certificado de profesionalidad, será válida, para convalidar los módulos profesionales de los ciclos formativos asociados a unidades de competencia, la certificación de los módulos formativos, incluido, cuando corresponda, el de formación práctica en centros de trabajo y, en su caso, unidades formativas superados. Esta certificación es expedida de oficio por la administración laboral competente a cada participante una vez concluida la acción formativa². En anexo a este documento se adjuntan modelos de esta certificación.

Para que esta certificación tenga validez a los efectos de convalidación, debe estar acompañada de la siguiente documentación:

1. La solicitud de registro y expedición de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. (Ver [formulario](#) de solicitud).
2. El resguardo de haber abonado la tasa correspondiente (accesible desde [este enlace](#)). En su defecto, la solicitud de exención de la tasa, acompañada de la documentación acreditativa del acuse de exención o bonificación del pago, que puede ser:
 - una copia del Carné o Libro de Familia Numerosa.
 - una declaración responsable (ver [modelo](#)) o copia compulsada del justificante de ser o no ser beneficiario o beneficiaria de ayudas económicas derivadas del desempleo en el momento de la solicitud (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza).

Procedimiento de convalidación en el centro

Una vez que el alumno o alumna ha formalizado la solicitud de convalidación y ha presentado original y copia de la documentación descrita en el apartado anterior, el centro docente, tras compulsar las copias, seguirá los siguientes pasos:

- 1.- Verificar el carácter oficial de toda la documentación presentada.

¹ En concreto la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en lo referente a la correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional, con los módulos profesionales para su convalidación.

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

2.- Requerir al alumno o alumna, en caso de que la solicitud no reúna los requisitos prescritos, la subsanación de la falta o la entrega de documentación preceptiva que no acompañe a la solicitud, en conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Comprobar las unidades de competencia correspondientes a los módulos formativos que constan como superados en la certificación emitida por la administración laboral competente. Las unidades de competencia de cada certificado de profesionalidad se pueden encontrar a través de [este enlace](#), en el que se dispone tanto de la ficha (resumen) como del Real Decreto (texto completo), ordenados por familias profesionales.

4.- Verificar la correspondencia entre las unidades de competencia asociadas a los módulos formativos superados y las incluidas en los módulos profesionales que se pretenden convalidar (relacionadas en el anexo V de los reales decretos de título de cada ciclo formativo).

5.- Emitir la resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud de convalidación, según proceda, una vez realizadas las verificaciones y comprobaciones contempladas en los apartados anteriores.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2019

La Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular

María del Pilar Castro Cimadevilla